



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Ref. 110013103-046- 2022-00453-00

Reunidas las exigencias especiales, contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado ADMITE la presente Acción de Tutela instaurada por JULIA SUSANA GENES ROJO contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, por consiguiente, se,

DISPONE:

1.- CITAR por conducto de la CNSC a todos aquellos que funcionarios(as) provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de la CNSC y el SENA, y a aquellas personas y/o funcionarios(as) que hace parte de la lista de elegibles de la “Convocatoria 436 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”. Para lo cual, deberá fijarse un aviso en la página web de la referida entidad convocada, dando publicidad al presente auto.

2.- VINCULAR al Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad- SIMO.

3.- ORDENAR la notificación del presente proveído a las accionadas y a la vinculada de conformidad con el artículo 19 *ibidem*, comuníqueseles que deben rendir informe de acuerdo con sus competencias y facultades frente a los hechos que fundamentan la acción, anexando la documentación pertinente.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de un (1) día, so pena de responsabilidad, remitiendo su respuesta o comunicación al correo institucional del juzgado.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 *idem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, esto es, mediante oficio, telegrama o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ